



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede allegado por la vocera judicial de parte activa y suscrito en conjunto con la parte demandada, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P, y por lo tanto el despacho accederá a suspender el presente proceso por el término allí determinado.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal,

RESUELVE

ACEPTAR la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir desde la presentación de la solicitud, esto es, el 24 de agosto de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022, conforme lo convenido por los extremos procesales y lo expuesto en la parte motiva, advirtiendo a las partes, que una vez vencido dicho termino se reanudara inmediatamente el presente proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P, situación por la cual, una vez fenecido el plazo o antes deberá informar sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes a fin de adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14caa8ef17983db5dbda454445af13430b58a0a5d7a9db9dd8475c31d8bf1a2

Documento generado en 15/09/2021 03:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.111 del 16 de septiembre de 2021.